



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

111-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas, del día ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto las quince horas, del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

**A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

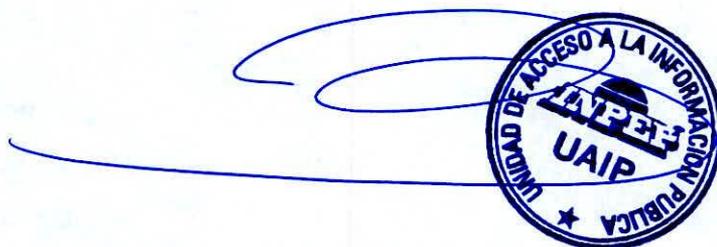
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de este ente obligado la localización y gestión de la documentación, requerida por la peticionaria, consistente en: *"Anuarios o Boletines estadísticos del INPEP (de preferencia que contengan la población cotizante) del año 1990 y 1995"*.

El día dos de octubre del corriente año, se recibió respuesta por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, en la cual remiten Anuario estadístico año 1995 y Boletín Estadístico año 1995 y manifiestan que en los años solicitados los documentos los elaboraban en el Departamento de estadísticas de la subgerencia Técnica; y del año 1990 esta Unidad no posee registro del resguardo de la información solicitada; también mencionan que en el anuario estadístico de 1995 posee información de 10 años anteriores donde contiene la información requerida de la población cotizante del año 1990.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,  
San Salvador, El Salvador C.A.

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por la peticionaria, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



**Norma Lorena Ventura Avelar**  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos